

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No.:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

DECLARATIVO RESP. CIVIL EXTRAXCONTRACTUAL
150013153002020-0137
ISAAC PARRA BORDA Y OTROS
MARIA MERCEDES FORERO SIERRA
FECHA DE AUDIENCIA

Tunja, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se halla trabada la relación jurídico procesal, continuando con el trámite respectivo y conforme a lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se citará a audiencia inicial, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y en la misma fecha señalada, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, es decir se realizará una única audiencia, en la cual se proferirá sentencia, teniendo en cuenta lo que a continuación se precisa a partir de las disposiciones tomadas por el Gobierno Nacional en atención a la emergencia sanitaria, producto del COVID 19.

I. AUDIENCIA - ART. 372 C.G.P.

1. Convocar a la demandante, los demandados, apoderados y la curadora designada, para que asistan a la audiencia inicial la cual se llevará a cabo EL DÍA MARTES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2021, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA. Inmediatamente, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se proferirá sentencia.
2. La mencionada audiencia que se realizará a través de la plataforma virtual TEAMS, con la que cuenta la Rama Judicial, para el efecto. Por secretaría remítase a las partes la respectiva comunicación con el fin de informar oportuna y puntualmente el link por el que deberán ingresar a la diligencia judicial, haciendo las advertencias respecto del uso de las tecnologías de la información, previsiones en cuanto a la conectividad y el protocolo establecido por este Juzgado para la participación en la misma.
3. Es de advertir a las partes y sus apoderados, que los testimonios aquí decretados se practicarán en esta audiencia al igual que los interrogatorios de parte. De otro lado, la parte interesada será la encargada de la concurrencia de las personas antes mencionadas. ante la inasistencia a dicha audiencia se dará aplicación a los arts. 204 y 205 del C.G.P. así como a las demás consecuencias de ley.

SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE A PESAR DE HABER SIDO DECRETADOS TODOS LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, EN AUDIENCIA SOLAMENTE SE RECEPCIONARAN LOS QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENTES, EN VIRTUD DE LA FACULTAD DE LIMITACIÓN CON LA QUE CUENTA EL JUZGADOR CONFORME AL ARTÍCULO 212 DEL C.G.P.

II. DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales.- Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

Testimoniales.-En audiencia pública, recíbese el testimonio de CARLOS EDUARDO CONTADOR FLOREZ y PAULA ANDREA ALVARADO ACOSTA, quienes depondrán de conformidad a los hechos de la demanda. Con este fin, el apoderado interesado deberá facilitar la concurrencia por el medio tecnológico correspondiente a cada uno de los testigos.

DE LA PARTE DEMANDADA MARIA MERCEDES FORERO SIERRA Y HUGO YECID SIERRA FORERO-

Documentales.- Los documentos aportados con la contestación de la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

Testimoniales.-En audiencia pública, recíbese el testimonio de ALEX GIOVANY CETINA MUÑOZ y PAULA ANDREA ALVARADO ACOSTA, quienes depondrán de conformidad a los hechos de la demanda. Con este fin, el apoderado interesado deberá facilitar la concurrencia por el medio tecnológico correspondiente a cada uno de los testigos.

DE LA PARTE DEMANDADA SEGUROS DEL ESTADO S.A. -

Documentales.- Los documentos aportados con la contestación de la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

Exhibición de documento- Se solicita a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SORA -COOMULSORA LTDA, que aporte las pólizas de responsabilidad civil obligatorias suscritas para el vehículo de placa SKO 836vigentes para el día 26 de marzo de 201s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 24 hoy
nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

(original firmado por)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).